

**SEÑORA  
VANNESA ALEJANDRA PEREZ ROSALES  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: SANTIAGO GUERRA LONDOÑO  
DEMANDANDO: DANIEL OROZCO CORDOBA Y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: ACCION PUBLICA DE NULIDAD ELECTORAL  
RADICADO: 050012333000 2023 01280 00**

**ASUNTO: MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA**

Respetada doctora

SANTIAGO GUERRA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.1035871966, actuando en nombre propio, de la manera más respetuosa presento ante usted memorial que cumple con los requerimientos hechos en el auto del 17 de enero de 2024 que inadmitió la demanda.

Por lo tanto, me permito informarle que:

**FRENTE AL 1.1:** A cada una de los escritos que se le anexan a este memorial, he adjuntado mi copia de cedula de ciudadanía.

**FRENTE AL 1.2:** Entendido su requerimiento, le informo, que he separado cada una de las acciones en escritos diferentes, cumpliendo así con lo mandado. Cada uno de los escritos se le adjuntan a este memorial y, además, se le han trasladado a los Concejales demandados en lo que a cada uno le compete.

**FRENTE AL 1.3:** De acuerdo a la des acumulación ordenada en el punto anterior, se le informa a la respetada Magistrada que se ha procedido en conformidad separando cada una de las acciones en escritos diferentes.

**FRENTE AL 1.4:** Señoría, la presente acción solicita se anule el acto administrativo DE ELECCION contenido en la declaración de elección Acta de Escrutinio Formulario E 26 CON fecha del día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXPEDIDA POR LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE GIRARDOTA ELECCION CONCEJO – ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓN ELECTOS LOS CONCEJALES PARA GIRARDOTA, ANTIOQUIA, lo anterior en lo que compete a los señores demandados.

**FRENTE AL 1.5:** Adjunto a cada una de las acciones y, además a este memorial, se encuentra el acto administrativo demandado.

**FRENTE AL 1.6:** Señoría, en simultaneo al envío de este memorial a su despacho,

he enviado, en lo que a cada cual le compete, el escrito inicial, con la des acumulación ordenada.

**FRENTE AL 1.7:** Se ha integrado la demanda en un único escrito, dirigido a cada uno de los señores Concejales.

**FRENTE AL PUNTO 2:** En el mismo sentido del punto 1.6. se ha enviado este memorial de subsanación y el escrito de demanda a cada uno de los demandados.

De tal manera que, Señoría, considera este suscrito que ha cumplido con la carga impuesta por su providencia judicial y, en consecuencia, le solicito respetuosamente, admita las acciones presentadas y les del correspondiente trámite.

De la señora Magistrada, Atentamente,  
**SANTIAGO GUERRA LONDOÑO**  
**CC. 1035871966**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.871.966

GUERRA LONDONO

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

Santiago Guerra  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1995

ENVIGADO

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

09-ENE-2014 GIRARDOTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos F. Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS F. SANCHEZ TORRES



P-0113300-00537854-M-1035871966-20140120

0036716761A 1

41484950

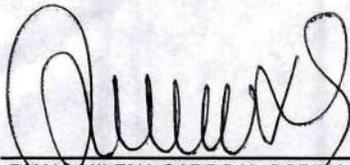
DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:46 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	HERNAN GUSTAVO GOMEZ OCHOA	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	91	NOVENTA Y UNO
002	ALEJANDRO POSADA JIMENEZ	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2803	DOS MIL OCHOCIENTOS TRES
003	JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ	GIRARDOTA TERRITORIO DE VIDA	11393	ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
004	OLGA LUCIA MAZO JARAMILLO	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	400	CUATROCIENTOS
005	JORGE RAUL CORDOBA CADAVID	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	112	CIENTO DOCE
006	KEVIN RENE BERNAL MORALES	DECENCIA EN LO PÚBLICO	13197	TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

TOTAL POR CANDIDATOS	27996	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
VOTOS EN BLANCO	1359	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
VOTOS VÁLIDOS	29355	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
VOTOS NULOS	568	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
VOTOS NO MARCADOS	478	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
TOTAL GENERAL	30401	TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO

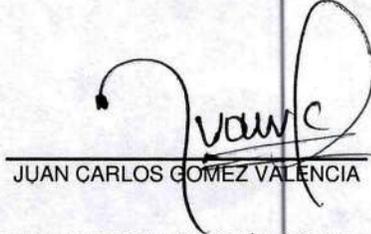


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:46 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

#### DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
KEVIN RENE BERNAL MORALES	DECENCIA EN LO PÚBLICO	1143232334

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

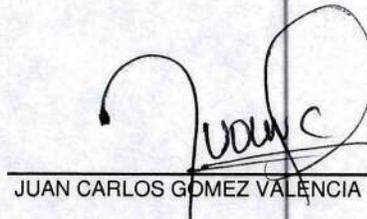


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:49 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	211	DOSCIENTOS ONCE
001	MARIA CECILIA VALENCIA ROJAS	880	OCHOCIENTOS OCHENTA
002	TOMAS MORALES ZULETA	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
003	JULIE BOHORQUEZ BOHORQUEZ	891	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
004	PEDRO MAURICIO AGUIRRE RESTREPO	56	CINCUENTA Y SEIS
005	DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA	1.184	MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO
006	LIBARDO DE JESUS DURANGO CORDOBA	32	TREINTA Y DOS
007	JESUS DAVID CARMONA CORREA	56	CINCUENTA Y SEIS
008	AGUSTIN SUAREZ OSPINA	21	VEINTIUNO
009	BEATRIZ EMILCE VELASQUEZ ARANGO	7	SIETE
010	DANIEL OROZCO CORDOBA	1.146	MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS
011	SEBASTIAN MADRIGAL CADAVID	1.044	MIL CUARENTA Y CUATRO
012	NATALIA MARIA SALDARRIAGA CATANO	28	VEINTIOCHO
013	CAMILO ALZATE JARAMILLO	1.012	MIL DOCE
TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		6.985	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

7071 ASI VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	ASI VERDE	109	CIENTO NUEVE
001	SEBASTIAN ARLEY SALDARRIAGA VASQUEZ	376	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
002	YASMIR YANET SANCHEZ GARCIA	215	DOSCIENTOS QUINCE
003	TOMAS MATIAS MARTINEZ MENESES	34	TREINTA Y CUATRO
004	ARMANDO DE JESUS GAVIRIA CADAVID	398	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
005	WILSON TABORDA MONTOYA	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
006	OSCAR ANTONIO ROMERO TAPIA	51	CINCUENTA Y UNO
007	JOSE DAVID HURTADO SANCHEZ	128	CIENTO VEINTIOCHO
008	JUAN DIEGO GIRALDO RESTREPO	67	SESENTA Y SIETE
009	VALENTINA PULZARA GUIRAL	2	DOS
010	TULIO CESAR OSORIO ZAPATA	533	QUINIENTOS TREINTA Y TRES
011	MARIA ALEJANDRA RISUEÑO VALENCIA	14	CATORCE
012	MARIA ALEJANDRA AVENDAÑO QUINTERO	5	CINCO
013	MANUELA ISABEL BUSTAMANTE ORTIZ	143	CIENTO CUARENTA Y TRES

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

TOTAL VOTOS ASI VERDE	2.220	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE
-----------------------	-------	---------------------------

0029 NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	14	CATORCE
001	SANTIAGO BETANCUR BETANCUR	11	ONCE
003	NELSON ALEXANDER OSPINA OSORIO	8	OCHO
TOTAL VOTOS NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA		33	TREINTA Y TRES

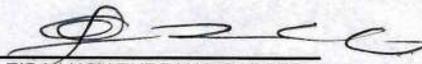
0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

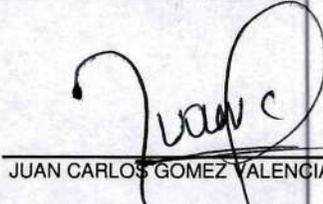
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	649	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
001	JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE	960	NOVECIENTOS SESENTA
002	NANCY ALEJANDRA CATAÑO HOYOS	399	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
003	CHRISTIAN ROBER GIL CASTAÑO	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
004	RUBEN DARIO MAZO VELEZ	605	SEISCIENTOS CINCO
005	REINALDO ZAPATA SANCHEZ	872	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
006	CATALINA VASQUEZ ZAPATA	55	CINCUENTA Y CINCO
007	LUZ MARIA HENAO JIMENEZ	203	DOSCIENTOS TRES
008	JUAN PABLO JARAMILLO BENJUMEA	613	SEISCIENTOS TRECE
009	XIOMARA GARCIA BUSTAMANTE	12	DOCE
010	SERGIO ANDRES ORLAS JIMENEZ	922	NOVECIENTOS VEINTIDOS
011	FLOR MARIA BETANCUR ARANGO	46	CUARENTA Y SEIS
012	YULIANA ANDREA RIVERA VALLES	28	VEINTIOCHO
013	MARIA BERENICE ALZATE CASTRO	1.006	MIL SEIS
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		6.518	SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

0009 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	14	CATORCE
001	PATRICIA ELENA ZAPATA MARIN	55	CINCUENTA Y CINCO
002	UBEIMAR ALBERTO CATAÑO CIFUENTES	2	DOS
003	NINI JOHANNA LONDOÑO RUA	3	TRES
004	JIMMY ANDRES ORLAS PEREZ	9	NUEVE

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

  
JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

005	LEIDI YOVANA CASTRILLON RENDON	21	VEINTIUNO
006	CARLOS DE JESUS CASTRO GARCIA	11	ONCE
007	OMAIRA DE JESUS MORALES VALLEJO	3	TRES
009	LUZ DARY MENESES MUÑOZ	3	TRES
011	MARIA EMILSEN GOMEZ MORA	4	CUATRO
012	EDELMIRA CORDOBA MONTOYA	8	OCHO
013	LUZ YORLADIS MARTINEZ ALVAREZ	55	CINCUENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		188	CIENTO OCHENTA Y OCHO

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	295	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
001	JUAN CARLOS CORDOBA HENAO	227	DOSCIENTOS VEINTISIETE
002	YANETH CECILIA PATIÑO PELAEZ	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
003	ANDRES FELIPE MEJIA CUERVO	63	SESENTA Y TRES
004	PAOLA ANDREA AZCARATE SAAVEDRA	56	CINCUENTA Y SEIS
005	PEDRO LUIS VERGARA	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
006	GLORIA PATRICIA GIL VALENCIA	121	CIENTO VEINTIUNO
008	CARLOS MARIO ACOSTA MONCADA	69	SESENTA Y NUEVE
009	CAROL MICHEL ARROYO VELEZ	56	CINCUENTA Y SEIS
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		1.169	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

0019 PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

2673 PRIMERO GIRARDOTA

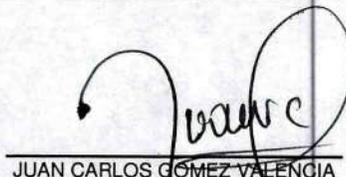
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PRIMERO GIRARDOTA	91	NOVENTA Y UNO
001	SEBASTIAN ZAPATA ARIAS	1.220	MIL DOSCIENTOS VEINTE
002	MARY SOL HENAO BUSTAMANTE	772	SETECIENTOS SETENTA Y DOS
003	IGNACIO ALFONSO RAVE	201	DOSCIENTOS UNO
004	JHONY ALEXANDER CATIÑO FLOREZ	59	CINCUENTA Y NUEVE
005	MAIRA ALEJANDRA TAMAYO BUSTAMANTE	20	VEINTE



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

006	MERCEDES DEL SOCORRO MEJIA CASTRO	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
007	NICOLAS CASTRILLON CADAVID	16	DIECISEIS
008	ANDERSON CADAVID SIERRA	323	TRESCIENTOS VEINTITRES
009	SEBASTIAN RESTREPO MONCADA	12	DOCE
010	JUAN FERNANDO RAMIREZ MOLINA	588	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
011	CRISTIAN DANILO QUIROZ CORDOBA	14	CATORCE
012	TATIANA MONSALVE	10	DIEZ
013	SANTIAGO CADAVID CADAVID	238	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PRIMERO GIRARDOTA		3.763	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES

7993 PACTO HISTORICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PACTO HISTORICO	624	SEISCIENTOS VEINTICUATRO
TOTAL VOTOS PACTO HISTORICO		624	SEISCIENTOS VEINTICUATRO

0016 MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA

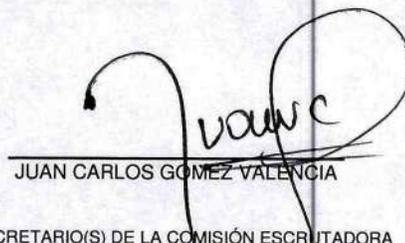
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	103	CIENTO TRES
001	JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA	942	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
002	ERICA YANET ARIAS GARCIA	423	CUATROCIENTOS VEINTITRES
003	LUIS FELIPE MARIN MARIN	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
004	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ARIAS	95	NOVENTA Y CINCO
005	JAROLD LONDOÑO MARIN	118	CIENTO DIECIOCHO
006	OSCAR ALCIDES PEÑA QUINTERO	421	CUATROCIENTOS VEINTIUNO
007	JOSE LEANDRO MARIN BUSTAMANTE	197	CIENTO NOVENTA Y SIETE
008	ROBERT DAVID MARULANDA RUA	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
009	NANCY CASTRILLON PASTRANA	27	VEINTISIETE
010	YURLEY TATIANA GARZON CATAÑO	57	CINCUENTA Y SIETE
011	SEBASTIAN ALEXIS OCHOA VANEGAS	183	CIENTO OCHENTA Y TRES
012	MAURICIO HUMBERTO MONTOYA HOYOS	294	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA		3.782	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	540	QUINIENTOS CUARENTA
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		540	QUINIENTOS CUARENTA

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO	6.985
7071	ASI VERDE	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE	2.220
0029	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	TREINTA Y TRES	33
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO	6.518
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CIENTO OCHENTA Y OCHO	188
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE	1.169
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE	287
2673	PRIMERO GIRARDOTA	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES	3.763
7993	PACTO HISTORICO	SEISCIENTOS VEINTICUATRO	624
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS	3.782
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	QUINIENTOS CUARENTA	540

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	26.109	VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	2.267	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	28.376	VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

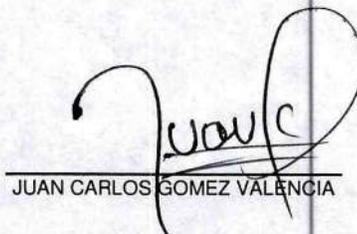


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



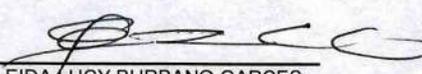
DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:49 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

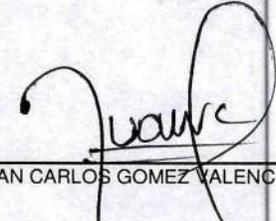
TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

VOTOS NULOS	947	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE
VOTOS NO MARCADOS	1.034	MIL TREINTA Y CUATRO

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

#### CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	28.376
NUMERO DE CURULES	12*
CUOCIENTE ELECTORAL	2.364
UMBRAL	1.182

(\*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

#### PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL

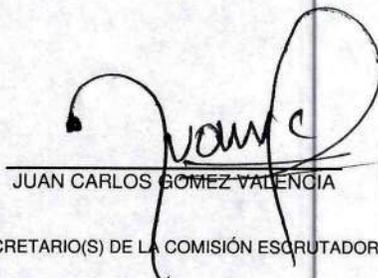
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763
7071	ASI VERDE	2.220



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

**CIFRA REPARTIDORA**

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	1746.25
--------------------------	---------

**CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985	4	0	4
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518	3	73256	3
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782	2	16578	2
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763	2	15490	2
7071	ASI VERDE	2.220	1	27129	1
	TOTAL CURULES				12

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

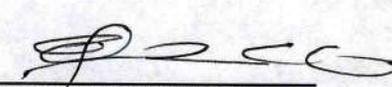
**DECLARATORIA DE ELECCIÓN**

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

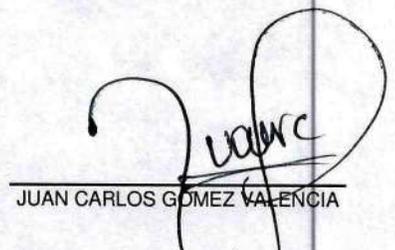
PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONGOTE LOPERA DIEGO ARMANDO	70329690
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OROZCO CORDOBA DANIEL	1035880269
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MADRIGAL CADAVID SEBASTIAN	1035854973
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ALZATE JARAMILLO CAMILO	1128434938
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ALZATE CASTRO MARIA BERENICE	39353402
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BUSTAMANTE BUSTAMANTE JUAN DAVID	70330344
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORLAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	70326327
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MONTOYA OSPINA JAIME DE JESUS	70328621
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MARULANDA RUA ROBERT DAVID	1035870014
2673-PRIMERO GIRARDOTA	ZAPATA ARIAS SEBASTIAN	1035867624
2673-PRIMERO GIRARDOTA	HENAO BUSTAMANTE MARY SOL	39356906
7071-ASI VERDE	OSORIO ZAPATA TULIO CESAR	70323860
8688-GIRARDOTA TERRITORIO DE VIDA	TORRES GOMEZ JUAN IGNACIO *	70330056

(\*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL, que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:

**RECÁLCULO DEL UMBRAL**

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento(50%) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	28.376
NUMERO DE CURULES	13
CUOCIENTE ELECTORAL	2.182
UMBRAL	1.091

**PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763
7071	ASI VERDE	2.220
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1.169

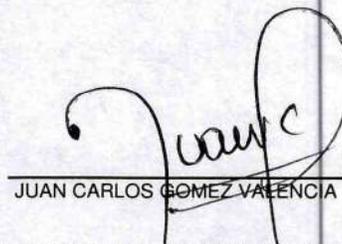


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

**CIFRA REPARTIDORA**

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	1629.5
--------------------------	--------

**RECÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985	4	28659	4
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518	4	0	4
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782	2	32095	2
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763	2	30929	2
7071	ASI VERDE	2.220	1	36238	1
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1.169	0	71739	0
	TOTAL CURULES				13

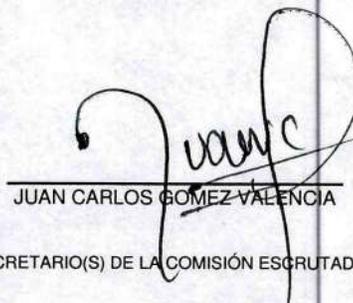


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

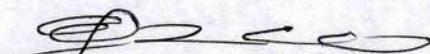
**DECLARATORIA DE ELECCIÓN EN CASO DE RECÁLCULO**

En consecuencia se declararia electo(s) como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONGOTE LOPERA DIEGO ARMANDO	70329690
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OROZCO CORDOBA DANIEL	1035880269
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MADRIGAL CADAVID SEBASTIAN	1035854973
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ALZATE JARAMILLO CAMILO	1128434938
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ALZATE CASTRO MARIA BERENICE	39353402
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BUSTAMANTE BUSTAMANTE JUAN DAVID	70330344
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORLAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	70326327
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ZAPATA SANCHEZ REINALDO	1035853159
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MONTOYA OSPINA JAIME DE JESUS	70328621
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MARULANDA RUA ROBERT DAVID	1035870014
2673-PRIMERO GIRARDOTA	ZAPATA ARIAS SEBASTIAN	1035867624
2673-PRIMERO GIRARDOTA	HENAO BUSTAMANTE MARY SOL	39356906
7071-ASI VERDE	OSORIO ZAPATA TULIO CESAR	70323860

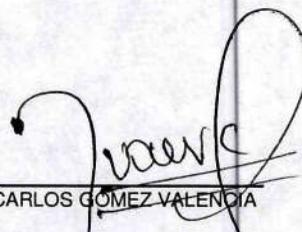


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LÚCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**SEÑORA  
VANNESA ALEJANDRA PEREZ ROSALES  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: SANTIAGO GUERRA LONDOÑO  
DEMANDANDO: DANIEL OROZCO CORDOBA  
MEDIO DE CONTROL: ACCION PUBLICA DE NULIDAD ELECTORAL  
RADICADO: 050012333000 2023 01280 00**

**ASUNTO: DEMANDA**

SANTIAGO GUERRA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.1035871966, actuando en nombre propio, de la manera más respetuosa presento ante ustedes DEMANDA DE ACCION PUBLICA DE NULIDAD ELECTORAL de que trata el Artículos 139, 275, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con vulneración de los Artículos 275 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Política y las demás infracciones que de esta se derive. Y que previos los trámites procesales se DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ELECCION contenido en la declaración de elección Acta de Escrutinio Formulario E 26 CON fecha del día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXPEDIDA POR LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE GIRARDOTA ELECCION CONCEJO – ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARARO ELECTO, como CONCEJAL del Municipio de Giradota- Antioquia, por el partido LIBERAL COLOMBIANO, al señor DANIEL OROZCO.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

La parte demandante es: SANTIAGO GUERRA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035871966.

La parte demandada es: El señor DANIEL OROZCO CORDOBA con CC.1035880269, electo como concejal del municipio de Girardota, Antioquia, para el periodo 2024-2027.

**MEDIO DE CONTROL**

El medio de control que se pretende interponer es el de Acción De Nulidad Electoral el cual se encuentra consagrado en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), cuyo tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 139. NULIDAD ELECTORAL.** Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.

En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.

## CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1o del artículo 65 de este Código.

considerar que la misma fue presentada conforme a las exigencias de los artículos 162 y 166 de la Ley 1437 de 2011.

El presente medio de control se fundamenta en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El pasado 29 de octubre de 2023, se llevaron a cabo las elecciones para Alcaldía, Gobernación y corporaciones públicas, en todo el Territorio Nacional.

**SEGUNDO:** El señor DANIEL OROZCO CORDOBA con CC.1035880269, resultó electos como concejal del municipio de Girardota en el departamento de Antioquia para el periodo constitucional 2023- 2027.

**TERCERO:** El mencionado concejal electo incurrió en conductas que contrarían la ley al pertenecer al partido Liberal colombiano y hacer manifestaciones públicas en pro de un candidato adscrito a otro movimiento político, esto es, frente al apoyo del candidato JAIME CANO, candidato a la asamblea departamental de Antioquia con el número 51 del partido conservador colombiano. Se afirma con tal contundencia pues los demandados fueron electos por el partido Liberal colombiano, partido que en la lista de la asamblea departamental tenía a su candidato.

**CUARTO:** De manera puntual, pretende este accionante individualizar las conductas del demandado con el fin de hacerle ver al honorable Tribunal la doble militancia en el apoyo del entonces candidato, hoy concejal electo y posesionado, a un candidato de otra corporación en otro partido político distinto al de los que ellos hacían parte y, resultó electo.

#### 4.1. en cuanto al señor **DANIEL OROZCO CORDOBA**

- Jueves 10 de agosto del 2023 el candidato DANIEL OROZCO asiste al evento de la socialización de propuestas de gobierno del candidato JUAN IGNACIO TORRES, donde también es anfitrión del candidato del partido conservador JAIME CANO C51, donde todos los asistentes están reiterando el apoyo ambos candidatos ya mencionados.
- El 14 de septiembre de 2023 el candidato Daniel Orozco en reunión política donde lo acompaña el candidato a la alcaldía Juan Ignacio Torres y donde se repartió publicidad incitante para apoyar y votar por el candidato C51 a la asamblea Jaime Cano.
- El martes 8 de agosto el candidato desde su número personal 3157814047 envía a un grupo de WhatsApp llamado CONCEJO PARTIDO LIBERAL el siguiente mensaje que ratifica el apoyo al candidato a la asamblea JAIME CANO del partido conservador C51.

Las anteriores afirmaciones se encuentran descritas de manera detallada en los anexos que se aportan como pruebas de lo afirmado.

**QUINTO:** Resulta evidente, entonces, que el señor demandado incurrió en la prohibición de doble militancia que fue establecida en el artículo 107 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, el cual señaló lo siguiente: "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica", de tal manera que el cargo que sustenta la demanda está basado en la presunta violación de la prohibición de doble militancia política prevista en los artículos 107 de la Constitución, 2° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y como causal de nulidad en el numeral 8° del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

### **PRETENSION ÚNICA**

Que se DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ELECCION contenido en la declaración de elección Acta de Escrutinio Formulario E 26 CON fecha del día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXPEDIDA POR LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE GIRARDOTA ELECCION CONCEJO – ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARO ELECTO, como CONCEJAL del Municipio de Girardota- Antioquia, por el partido LIBERAL COLOMBIANO, al señor DANIEL OROZCO. Expedido por la comisión escrutadora municipal de Girardota departamento de Antioquia.

### **NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN**

El demandado incurrió en la violación de la prohibición de doble militancia política prevista en los artículos 107 de la Constitución, 2° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y como causal de nulidad en el numeral 8° del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

La prohibición de doble militancia fue establecida en el artículo 107 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, el cual señaló lo siguiente: "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica".

El mandato de esta preceptiva incluida en la Carta Política debe entenderse en concordancia con la regulación contenida en la Ley Estatutaria 1475 de 2011, por la cual fueron adoptadas las reglas de la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, cuyo artículo 2 dispuso lo siguiente:

*En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.*

*Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.*

*Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.*

*El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción.*

*PARÁGRAFO. Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia. (Subrayado fuera del texto original).*

La doble militancia en el ordenamiento jurídico colombiano tiene su génesis en el Acto Legislativo 01 de 2003, que modificó el artículo 107 de la Constitución Política, al prever que en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Dicho acto también dispuso que quien participara en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podía inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. Así, la doble militancia surgió con la finalidad de fortalecer a los partidos y movimientos políticos como representantes de la sociedad, garantizando su disciplina y actuación coordinada en un nuevo régimen de bancadas. Posteriormente, con la expedición del Acto Legislativo 01 de 2009, además de reiterarse las citadas prohibiciones, se añadió que quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, debería renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. En el parágrafo 2º del artículo 1º Acto Legislativo también se previó que el legislador, mediante la respectiva ley estatutaria, desarrollara este asunto.

En cumplimiento de dicho mandato, se expidió la Ley 1475 del 14 de julio de 2011. Es importante tener en cuenta que el legislador estatutario extendió el ámbito de aplicación de la figura de la doble militancia, pues eliminó la expresión que imponía que el partido o movimiento político debía contar con personería jurídica, que venía desde el Acto Legislativo 01 de 2003. En consecuencia, dispuso que "...En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político". Sobre el particular, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-490 de 2011, al revisar la constitucionalidad del citado artículo, determinó que "el legislador estatutario puede incorporar una regulación más exigente o extensiva respecto a la prohibición de doble militancia" y, por ende, extendió la prohibición a las agrupaciones políticas sin personería jurídica.

Si bien el Acto Legislativo 01 de 2003, al modificar el artículo 107 de la Constitución Política, no precisó una consecuencia en concreto frente a quien haya sido elegido habiendo incurrido en la prohibición de doble militancia, es claro que el Constituyente de forma enfática prescribió que quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podría inscribirse por otro en el mismo certamen electoral.

El simple hecho de que se prohíba la inscripción a quien se encuentre en esta situación, pone de presente que el constituyente no fue ajeno al hecho de que a la figura de la doble militancia se le atribuyera determinada consecuencia jurídica. El Consejo de Estado replanteó la concepción que traía sobre las consecuencias de la doble militancia frente a la validez del acto de elección y adoptó una nueva visión sobre el verdadero significado de esa norma, a fin que cumpla la teleología para la cual fue prevista, esto es, el fortalecimiento y robustecimiento de los partidos y movimientos políticos, y que se garantice la disciplina que se predica de estas organizaciones políticas, respecto de quienes han sido elegidos con su aval y respecto de los electores que confiaron en el desarrollo del programa y que apoyaron con su voto una determinada orientación política.

En este orden de ideas, los eventos o situaciones de prohibición planteados en el artículo segundo de la ley 1475 de 2011, implican, entonces, que quien hace caso omiso a esas limitantes, contraría norma superior expresa al respecto e incurre en la sanción expresamente señalada en ésta que no será más allá que la revocatoria de la inscripción. Tal efecto jurídico de la doble militancia (como causal de revocatoria de la inscripción) tiene pleno traslado al campo del contencioso electoral, pues se traduce en que el acto de elección se expidió irregularmente por tener origen en inscripción

inconstitucional e ilegal.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Formales de la Demanda:**

Arts. 162 al 166 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

### Procesales Generales:

Arts. 168 y siguientes, del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

### Procesales Particulares:

Art. 139 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 De 2011).

Violación del artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

### **Documentales.**

Solicito sean enviados por parte de la registraduría nacional del estado civil y/o el Consejo Nacional Electoral en copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Copia del Acta General de Escrutinios y del acta E-26 por medio de la cuales se declaró la elección.

### **Documentales aportados:**

Anexos con imágenes que afirman los hechos de la presunta doble militancia.

## **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 151 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 De 2011), corresponde a esta Corporación conocer de este proceso en única instancia. Las pretensiones de la presente demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto, no tienen cuantía.

## NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en el correo electrónico [saguerra2@poligran.edu.co](mailto:saguerra2@poligran.edu.co)

La parte demandada Señor:

- **DANIEL OROZCO CORDOBA** en el celular 3157814047 o en el CORREO ELECTRONICO [danielorozcocordoba@gmail.com](mailto:danielorozcocordoba@gmail.com)

De la señora Magistrada, Atentamente,

**SANTIAGO GUERRA LONDOÑO**  
**CC. 1035871966**

DANIEL OROZCO CORDOBA

CC. 1035880269

CELULAR: 3157814047

CORREO ELECTRONICO [Danielorozcocordoba@gmail.com](mailto:Danielorozcocordoba@gmail.com)

JUEVES 10 DE AGOSTO DEL 2023

El candidato DANIEL OROZCO asiste al evento de la socialización de propuestas de gobierno del candidato JUAN Ignacio torres, donde también es anfitrión del candidato del partido conservador JAIME CANO C51, donde todos los asistentes están reiterando el apoyo ambos candidatos ya mencionados.

Link de la publicación y evidencia:

<https://www.facebook.com/100000552344867/posts/pfbid0raYuYRYUQzZqBK68ozTDSXMzWsu5FkyPeW19pAdA3jhaGWjS2Vaj4g4mfXoCuq3wl/?d=w&mibextid=I6gGtw>



**Juan Ignacio Torres Gomez**

10 de ago. · 🌐



Socializamos nuestra propuesta de Gobierno a los Girardotanos, nuestros sueños, lo que queremos para Girardota en los próximos Cuatro años.

Continuaremos generando desarrollo a nuestro Municipio, pero nuestra agenda social generará transformación y cambios que Girardota necesita

#GirardotaTerritorioDeVida





Juan Ignacio Torres Gomez

10 de ago. · 🌐

🗨️ Enviar mensaje a Juan Ignacio Torres Gomez

👍 13

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

EL CANDIDATO DANIEL OROZCO ubicado en la primera fila sentado en la tercera fila derecha a izquierda y cómo podemos observar el candidato C51 JAIME CANO, sentado a dos sillas ocupando y encabezando la fila de derecha a izquierda.



Juan Ignacio Torres Gomez

10 de ago. · 🌐

📧 Enviar mensaje a Juan Ignacio Torres Gomez

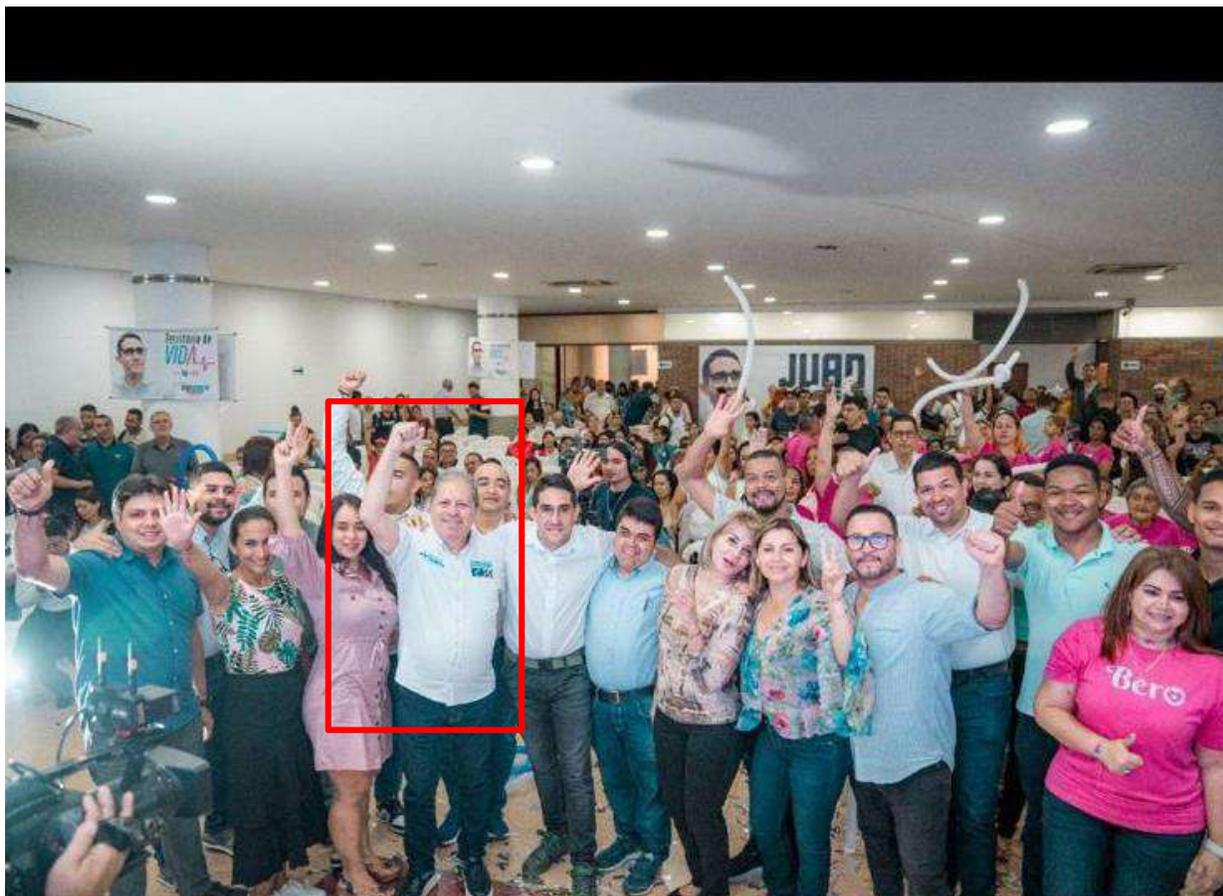
👍 9

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

El candidato DANIEL OROZCO cerrando el evento junto al candidato C51 JAIME CANO



Juan Ignacio Torres Gomez

10 de ago. · 🌐

📩 Enviar mensaje a Juan Ignacio Torres Gomez

👍 11

CANDIDATO DANIEL OROZCO sentado de camisa blanca en la tercera silla de izquierda a derecha, a dos sillas del candidato a la asamblea C51 JAIME CANO, donde todos los presentes reiteraron el apoyo a su candidatura.



**Juan Ignacio Torres Gomez**

10 de ago. · 🌐

 **Enviar mensaje a Juan Ignacio Torres Gomez**

 8

2 comentarios

 Me gusta

 Comentar

 Compartir

Sábado 14 septiembre del 2023

Link de la publicación y evidencia

[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid036WP7uA6SD1bJ7XtMGCntauPkQBnHAMWgUe3xUs19M9DzqJUnz1sh2iLVM1PmihwZl&id=100000552344867&mibextid=qC1gEa](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid036WP7uA6SD1bJ7XtMGCntauPkQBnHAMWgUe3xUs19M9DzqJUnz1sh2iLVM1PmihwZl&id=100000552344867&mibextid=qC1gEa)

El candidato Daniel Orozco en reunión política donde lo acompaña el candidato a la alcaldía Juan Ignacio Torres y donde se repartió publicidad incitante para apoyar y votar por el candidato C51 a la asamblea Jaime cano.



**Juan Ignacio Torres Gomez**

14 de sep. · 🌐



Juan Ignacio Torres Gomez



14 de sep. • 🌐

Seguimos trabajando con fuerza y determinación, somos un equipo que quiere hacer grandes cosas por Girardota.



👍 129

14 veces compartido

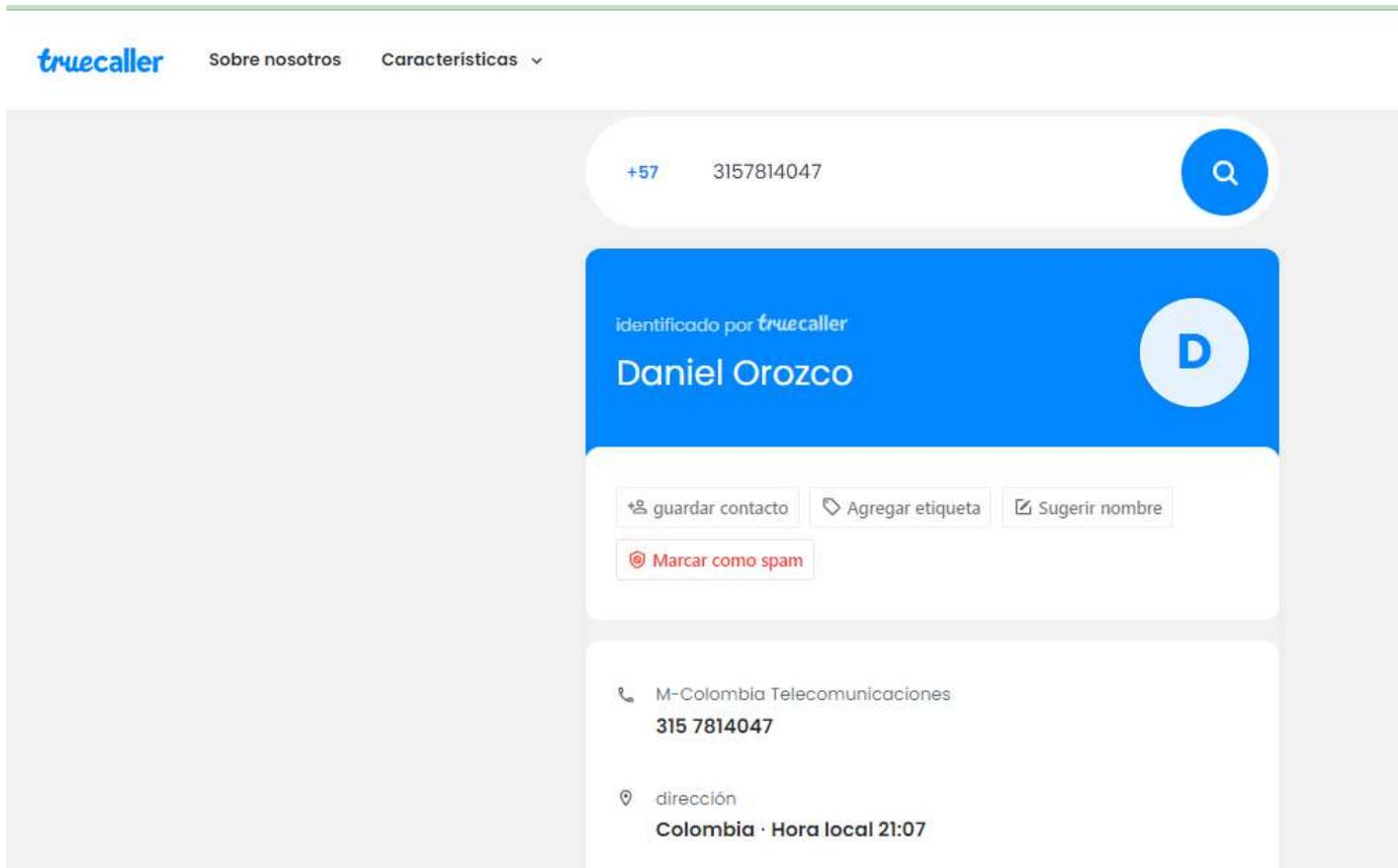


Martes 8 DE AGOSTO DEL 2023, HORA 10:48 a.m.

El candidato desde su número personal 3157814047 envía a un grupo de WhatsApp llamado CONCEJO PARTIDO LIBERAL el siguiente mensaje que ratifica el apoyo al candidato a la asamblea JAIME CANO del partido conversador C51.



(Número verificado en la aplicación TRUECALLER que puede identificar el nombre detrás del número, el cual nos confirma que la línea de teléfono corresponde al señor DANIEL OROZCO)





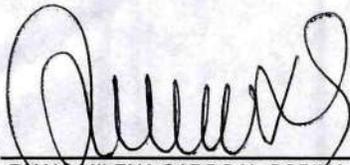
DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:46 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	HERNAN GUSTAVO GOMEZ OCHOA	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	91	NOVENTA Y UNO
002	ALEJANDRO POSADA JIMENEZ	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2803	DOS MIL OCHOCIENTOS TRES
003	JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ	GIRARDOTA TERRITORIO DE VIDA	11393	ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
004	OLGA LUCIA MAZO JARAMILLO	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	400	CUATROCIENTOS
005	JORGE RAUL CORDOBA CADAVID	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	112	CIENTO DOCE
006	KEVIN RENE BERNAL MORALES	DECENCIA EN LO PÚBLICO	13197	TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

TOTAL POR CANDIDATOS	27996	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
VOTOS EN BLANCO	1359	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
VOTOS VÁLIDOS	29355	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
VOTOS NULOS	568	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
VOTOS NO MARCADOS	478	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
TOTAL GENERAL	30401	TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO

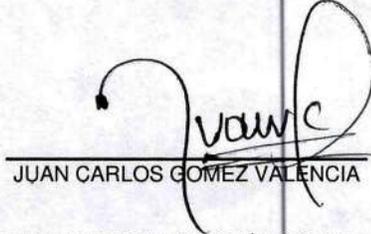


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:46 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

#### DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
KEVIN RENE BERNAL MORALES	DECENCIA EN LO PÚBLICO	1143232334

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

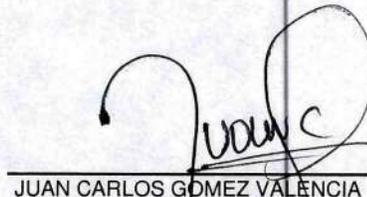


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:49 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	211	DOSCIENTOS ONCE
001	MARIA CECILIA VALENCIA ROJAS	880	OCHOCIENTOS OCHENTA
002	TOMAS MORALES ZULETA	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
003	JULIE BOHORQUEZ BOHORQUEZ	891	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
004	PEDRO MAURICIO AGUIRRE RESTREPO	56	CINCUENTA Y SEIS
005	DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA	1.184	MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO
006	LIBARDO DE JESUS DURANGO CORDOBA	32	TREINTA Y DOS
007	JESUS DAVID CARMONA CORREA	56	CINCUENTA Y SEIS
008	AGUSTIN SUAREZ OSPINA	21	VEINTIUNO
009	BEATRIZ EMILCE VELASQUEZ ARANGO	7	SIETE
010	DANIEL OROZCO CORDOBA	1.146	MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS
011	SEBASTIAN MADRIGAL CADAVID	1.044	MIL CUARENTA Y CUATRO
012	NATALIA MARIA SALDARRIAGA CATANO	28	VEINTIOCHO
013	CAMILO ALZATE JARAMILLO	1.012	MIL DOCE
TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		6.985	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

7071 ASI VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	ASI VERDE	109	CIENTO NUEVE
001	SEBASTIAN ARLEY SALDARRIAGA VASQUEZ	376	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
002	YASMIR YANET SANCHEZ GARCIA	215	DOSCIENTOS QUINCE
003	TOMAS MATIAS MARTINEZ MENESES	34	TREINTA Y CUATRO
004	ARMANDO DE JESUS GAVIRIA CADAVID	398	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
005	WILSON TABORDA MONTOYA	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
006	OSCAR ANTONIO ROMERO TAPIA	51	CINCUENTA Y UNO
007	JOSE DAVID HURTADO SANCHEZ	128	CIENTO VEINTIOCHO
008	JUAN DIEGO GIRALDO RESTREPO	67	SESENTA Y SIETE
009	VALENTINA PULZARA GUIRAL	2	DOS
010	TULIO CESAR OSORIO ZAPATA	533	QUINIENTOS TREINTA Y TRES
011	MARIA ALEJANDRA RISUEÑO VALENCIA	14	CATORCE
012	MARIA ALEJANDRA AVENDAÑO QUINTERO	5	CINCO
013	MANUELA ISABEL BUSTAMANTE ORTIZ	143	CIENTO CUARENTA Y TRES

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

TOTAL VOTOS ASI VERDE	2.220	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE
-----------------------	-------	---------------------------

0029 NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	14	CATORCE
001	SANTIAGO BETANCUR BETANCUR	11	ONCE
003	NELSON ALEXANDER OSPINA OSORIO	8	OCHO
TOTAL VOTOS NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA		33	TREINTA Y TRES

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	649	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
001	JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE	960	NOVECIENTOS SESENTA
002	NANCY ALEJANDRA CATAÑO HOYOS	399	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
003	CHRISTIAN ROBER GIL CASTAÑO	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
004	RUBEN DARIO MAZO VELEZ	605	SEISCIENTOS CINCO
005	REINALDO ZAPATA SANCHEZ	872	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
006	CATALINA VASQUEZ ZAPATA	55	CINCUENTA Y CINCO
007	LUZ MARIA HENAO JIMENEZ	203	DOSCIENTOS TRES
008	JUAN PABLO JARAMILLO BENJUMEA	613	SEISCIENTOS TRECE
009	XIOMARA GARCIA BUSTAMANTE	12	DOCE
010	SERGIO ANDRES ORLAS JIMENEZ	922	NOVECIENTOS VEINTIDOS
011	FLOR MARIA BETANCUR ARANGO	46	CUARENTA Y SEIS
012	YULIANA ANDREA RIVERA VALLES	28	VEINTIOCHO
013	MARIA BERENICE ALZATE CASTRO	1.006	MIL SEIS
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		6.518	SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

0009 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

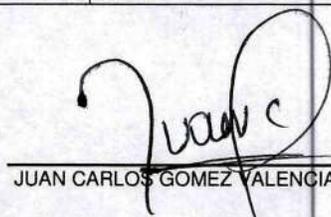
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	14	CATORCE
001	PATRICIA ELENA ZAPATA MARIN	55	CINCUENTA Y CINCO
002	UBEIMAR ALBERTO CATAÑO CIFUENTES	2	DOS
003	NINI JOHANNA LONDOÑO RUA	3	TRES
004	JIMMY ANDRES ORLAS PEREZ	9	NUEVE



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

005	LEIDI YOVANA CASTRILLON RENDON	21	VEINTIUNO
006	CARLOS DE JESUS CASTRO GARCIA	11	ONCE
007	OMAIRA DE JESUS MORALES VALLEJO	3	TRES
009	LUZ DARY MENESES MUÑOZ	3	TRES
011	MARIA EMILSEN GOMEZ MORA	4	CUATRO
012	EDELMIRA CORDOBA MONTOYA	8	OCHO
013	LUZ YORLADIS MARTINEZ ALVAREZ	55	CINCUENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		188	CIENTO OCHENTA Y OCHO

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

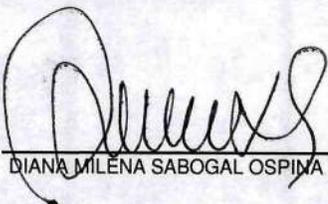
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	295	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
001	JUAN CARLOS CORDOBA HENAO	227	DOSCIENTOS VEINTISIETE
002	YANETH CECILIA PATIÑO PELAEZ	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
003	ANDRES FELIPE MEJIA CUERVO	63	SESENTA Y TRES
004	PAOLA ANDREA AZCARATE SAAVEDRA	56	CINCUENTA Y SEIS
005	PEDRO LUIS VERGARA	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
006	GLORIA PATRICIA GIL VALENCIA	121	CIENTO VEINTIUNO
008	CARLOS MARIO ACOSTA MONCADA	69	SESENTA Y NUEVE
009	CAROL MICHEL ARROYO VELEZ	56	CINCUENTA Y SEIS
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		1.169	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

0019 PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

2673 PRIMERO GIRARDOTA

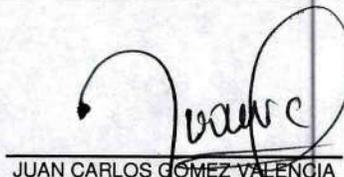
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PRIMERO GIRARDOTA	91	NOVENTA Y UNO
001	SEBASTIAN ZAPATA ARIAS	1.220	MIL DOSCIENTOS VEINTE
002	MARY SOL HENAO BUSTAMANTE	772	SETECIENTOS SETENTA Y DOS
003	IGNACIO ALFONSO RAVE	201	DOSCIENTOS UNO
004	JHONY ALEXANDER CATIÑO FLOREZ	59	CINCUENTA Y NUEVE
005	MAIRA ALEJANDRA TAMAYO BUSTAMANTE	20	VEINTE



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

006	MERCEDES DEL SOCORRO MEJIA CASTRO	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
007	NICOLAS CASTRILLON CADAVID	16	DIECISEIS
008	ANDERSON CADAVID SIERRA	323	TRESCIENTOS VEINTITRES
009	SEBASTIAN RESTREPO MONCADA	12	DOCE
010	JUAN FERNANDO RAMIREZ MOLINA	588	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
011	CRISTIAN DANILO QUIROZ CORDOBA	14	CATORCE
012	TATIANA MONSALVE	10	DIEZ
013	SANTIAGO CADAVID CADAVID	238	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PRIMERO GIRARDOTA		3.763	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES

7993 PACTO HISTORICO

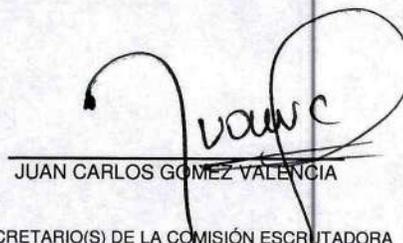
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PACTO HISTORICO	624	SEISCIENTOS VEINTICUATRO
TOTAL VOTOS PACTO HISTORICO		624	SEISCIENTOS VEINTICUATRO

0016 MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	103	CIENTO TRES
001	JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA	942	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
002	ERICA YANET ARIAS GARCIA	423	CUATROCIENTOS VEINTITRES
003	LUIS FELIPE MARIN MARIN	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
004	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ARIAS	95	NOVENTA Y CINCO
005	JAROLD LONDOÑO MARIN	118	CIENTO DIECIOCHO
006	OSCAR ALCIDES PEÑA QUINTERO	421	CUATROCIENTOS VEINTIUNO
007	JOSE LEANDRO MARIN BUSTAMANTE	197	CIENTO NOVENTA Y SIETE
008	ROBERT DAVID MARULANDA RUA	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
009	NANCY CASTRILLON PASTRANA	27	VEINTISIETE
010	YURLEY TATIANA GARZON CATIÑO	57	CINCUENTA Y SIETE
011	SEBASTIAN ALEXIS OCHOA VANEGAS	183	CIENTO OCHENTA Y TRES
012	MAURICIO HUMBERTO MONTOYA HOYOS	294	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA		3.782	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

  
JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	540	QUINIENTOS CUARENTA
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		540	QUINIENTOS CUARENTA

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO	6.985
7071	ASI VERDE	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE	2.220
0029	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	TREINTA Y TRES	33
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO	6.518
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CIENTO OCHENTA Y OCHO	188
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE	1.169
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE	287
2673	PRIMERO GIRARDOTA	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES	3.763
7993	PACTO HISTORICO	SEISCIENTOS VEINTICUATRO	624
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS	3.782
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	QUINIENTOS CUARENTA	540

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	26.109	VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	2.267	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	28.376	VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

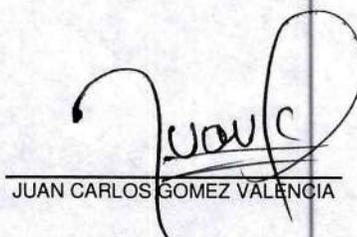


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



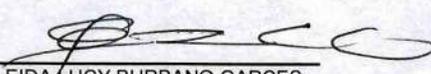
DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

En INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MANUEL JOSE SIERRA, a las 10:49 a. m. el día 02 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

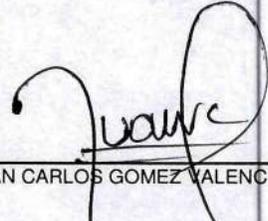
TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

VOTOS NULOS	947	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE
VOTOS NO MARCADOS	1.034	MIL TREINTA Y CUATRO

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

**CÁLCULO DEL UMBRAL**

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	28.376
NUMERO DE CURULES	12*
CUOCIENTE ELECTORAL	2.364
UMBRAL	1.182

(\*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

**PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL**

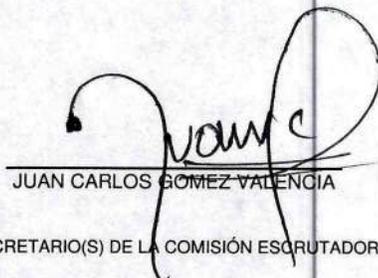
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763
7071	ASI VERDE	2.220



DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

**CIFRA REPARTIDORA**

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	1746.25
--------------------------	---------

**CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985	4	0	4
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518	3	73256	3
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782	2	16578	2
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763	2	15490	2
7071	ASI VERDE	2.220	1	27129	1
	TOTAL CURULES				12

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

EIDA LUCY BURBANO GARCES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

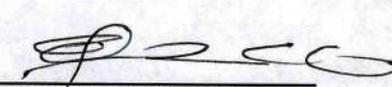
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

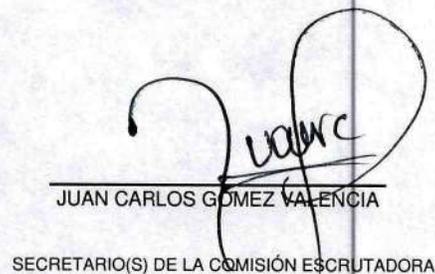
PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONGOTE LOPERA DIEGO ARMANDO	70329690
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OROZCO CORDOBA DANIEL	1035880269
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MADRIGAL CADAVID SEBASTIAN	1035854973
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ALZATE JARAMILLO CAMILO	1128434938
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ALZATE CASTRO MARIA BERENICE	39353402
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BUSTAMANTE BUSTAMANTE JUAN DAVID	70330344
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORLAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	70326327
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MONTOYA OSPINA JAIME DE JESUS	70328621
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MARULANDA RUA ROBERT DAVID	1035870014
2673-PRIMERO GIRARDOTA	ZAPATA ARIAS SEBASTIAN	1035867624
2673-PRIMERO GIRARDOTA	HENAO BUSTAMANTE MARY SOL	39356906
7071-ASI VERDE	OSORIO ZAPATA TULIO CESAR	70323860
8688-GIRARDOTA TERRITORIO DE VIDA	TORRES GOMEZ JUAN IGNACIO *	70330056

(\*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

  
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

  
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL, que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:

**RECÁLCULO DEL UMBRAL**

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento(50%) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	28.376
NUMERO DE CURULES	13
CUOCIENTE ELECTORAL	2.182
UMBRAL	1.091

**PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763
7071	ASI VERDE	2.220
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1.169

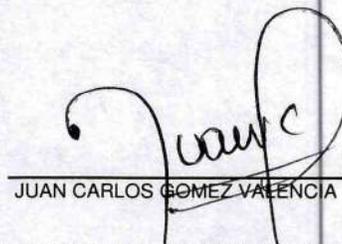


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA	MUNICIPIO 133-GIRARDOTA
---------------------------	-------------------------

**CIFRA REPARTIDORA**

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	1629.5
--------------------------	--------

**RECÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.985	4	28659	4
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	6.518	4	0	4
0016	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	3.782	2	32095	2
2673	PRIMERO GIRARDOTA	3.763	2	30929	2
7071	ASI VERDE	2.220	1	36238	1
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1.169	0	71739	0
	TOTAL CURULES				13

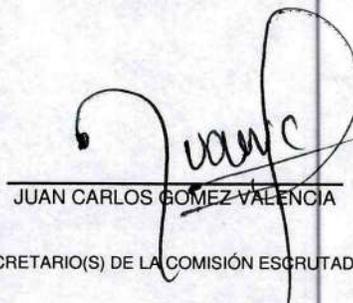


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GOMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA

MUNICIPIO 133-GIRARDOTA

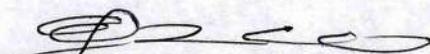
**DECLARATORIA DE ELECCIÓN EN CASO DE RECÁLCULO**

En consecuencia se declararia electo(s) como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de GIRARDOTA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CONGOTE LOPERA DIEGO ARMANDO	70329690
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OROZCO CORDOBA DANIEL	1035880269
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MADRIGAL CADAVID SEBASTIAN	1035854973
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ALZATE JARAMILLO CAMILO	1128434938
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ALZATE CASTRO MARIA BERENICE	39353402
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BUSTAMANTE BUSTAMANTE JUAN DAVID	70330344
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORLAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	70326327
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ZAPATA SANCHEZ REINALDO	1035853159
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MONTOYA OSPINA JAIME DE JESUS	70328621
0016-MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	MARULANDA RUA ROBERT DAVID	1035870014
2673-PRIMERO GIRARDOTA	ZAPATA ARIAS SEBASTIAN	1035867624
2673-PRIMERO GIRARDOTA	HENAO BUSTAMANTE MARY SOL	39356906
7071-ASI VERDE	OSORIO ZAPATA TULIO CESAR	70323860

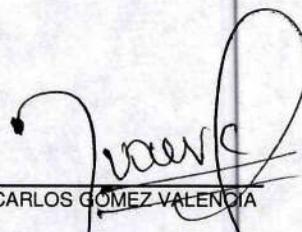


DIANA MILENA SABOGAL OSPINA



EIDA LÚCY BURBANO GARCÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JUAN CARLOS GÓMEZ VALENCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

